

TELEPACIFICO
ACUERDO No. 16
Octubre 28 de 2004

Por medio del cual se establece los criterios para decidir sobre la prórroga de los contratos de la Licitación Pública No. 003 de 1999 y delega en el Gerente la determinación de la metodología para realizar la evaluación

La Junta Administradora Regional de TELEPACIFICO en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3.1. del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. 003 de 1999, establece que los programas adjudicados "se emitirán a partir del 30 de enero del año 2.000 por un periodo de cinco (5) años prorrogables por una única vez, por dos (2) años más, siempre y cuando vencidos los cinco (5) primeros años, el contratista cumpla con las condiciones y evaluaciones que establezca TELEPACIFICO para el efecto en su momento."

Que el PARAGRAFO PRIMERO de la Cláusula SEXTA del Contrato de Cesión de Derechos de Emisión establece que cada uno de los Contratos adjudicados mediante Licitación Pública No. 003 de 1999, podrán prorrogarse siempre y cuando la evaluación correspondiente, a cargo de TELEPACIFICO le sea satisfactoria.

Que los Contratos suscritos con RTV S.A., MEDIOS DEL PACIFICO S.A., NOTI 5 S.A. y PROCIVCA, contemplan según la misma cláusula Sexta, que para la evaluación de los contratos, EL CONTRATISTA, deberá avisar por escrito su interés en prorrogar el contrato antes del 30 de octubre del 2004 y que además no existan razones de conveniencia para que TELEPACIFICO en forma unilateral decida no prorrogar el contrato.

Que es necesario establecer los criterios de evaluación de los actuales contratos, con vencimiento del 29 de febrero de 2005, adjudicados mediante Licitación Pública No. 03 de 1999.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: CRITERIOS DE EVALUACION. Se establecen los siguientes criterios para decidir la prórroga de los contratos adjudicados mediante Licitación Pública No. 003 de 1999:

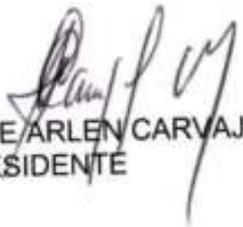
A.	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ECONOMICAS CONTRACTUALES	30 PUNTOS
B.	CALIDAD Y CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS	40 PUNTOS
C.	CAPACIDAD FINANCIERA	30 PUNTOS

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en la Gerencia de TELEPACIFICO para establecer y adoptar la metodología para la evaluación de los contratos, de acuerdo con los anteriores criterios para decidir si hay lugar o no a la prórroga del contrato, siempre y cuando el contratista haya presentado por escrito su solicitud de prórroga del contrato antes del 30 de octubre del 2004 y que no existan razones de conveniencia para que TELEPACIFICO en forma unilateral decida no prorrogar el contrato.

ARTICULO TERCERO : El presenta Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santiago de Cali a los (28) días del mes de octubre de dos mil cuatro (2004).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE ARLEN CARVAJAL
PRESIDENTE


GLADYS QUINTERO DE GÓMEZ
SECRETARIO